

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asamblea Departamental

ORDENANZA No. 627

(Abril 30 de 2011)

Por medio de la cual se establece la escala de remuneración correspondiente a las categorías del nivel Directivo, Asesor, Profesional, Técnico y Asistencial del sector central de la Gobernación del Putumayo, y se dictan otras disposiciones, para la vigencia Fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2011.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia

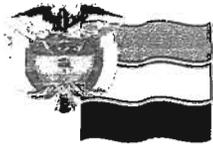
ORDENA:

ARTICULO PRIMERO. Fijase a partir del 1° de enero de 2011, la escala de remuneración salarial mensual para el nivel Directivo, Asesor, Profesional, Técnico y Asistencial del sector Central de la Gobernación del Putumayo, de la siguiente manera:

GRADO SALARIAL	CODIGO 000 DIRECTIVO	CODIGO 100 ASESOR	CODIGO 200 PROFESIONAL	CODIGO 300 TÉCNICO	CODIGO 400 ASISTENCIAL
01	4.035.383		1.934.002	1.529.132	1.297.610
02		4.016.910	1.934.002		1.314.486
03	4.053.804		2.158.487		
04				1.809.269	1.376.132
05					1.442.474
06			2.556.398		1.682.451
07			2.630.596		1.682.451

ARTICULO SEGUNDO. Para las escalas de los niveles de que trata el Artículo anterior, la primera columna fija los Grados que corresponden a las distintas denominaciones de empleos y las siguientes comprenden las asignaciones mensuales para cada grado.

ARTICULO TERCERO. Las asignaciones Básicas fijadas en las escalas señaladas en esta Ordenanza corresponden a empleos de carácter permanente y de tiempo completo.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asamblea Departamental

ARTICULO CUARTO. Facúltese al Gobernador del Putumayo para que mediante Decreto fije su salario que será igual al monto máximo establecido por el Gobierno Nacional, atendiendo la categorización establecida en la Ley 617 de 2000 y demás disposiciones que regulan la materia.

ARTICULO QUINTO. Facúltese al Gobernador del Putumayo, para que mediante Decreto fije la tabla de viáticos de acuerdo a la que establezca el Gobierno Nacional, para la vigencia de 2011.

ARTICULO SEXTO. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación, surte efectos fiscales a partir del 1° de enero del año 2011 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

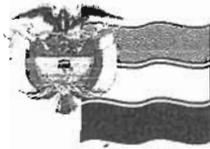
PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Mocoa, a los treinta (30) días del mes de Abril de 2011.


PAULO LUNA DINARES
Presidente Asamblea Departamental


EMILIO ERNESTO ORTEGA
Secretario General

Rdo Day
R.H.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asamblea Departamental

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL
PUTUMAYO**

HACE CONSTAR

Que de acuerdo con lo prescrito en el artículo 116 de la ORDENANZA No. 600 de Octubre 21 de 2010, Reglamento Interno de la Asamblea Departamental del Putumayo, y el artículo 107 decreto 1222 de abril 18 de 1986, código de Régimen Departamental, la

ORDENANZA No. 627
(Abril 30 de 2011)

Por medio de la cual se establece la escala de remuneración correspondiente a las categorías del nivel Directivo, Asesor, Profesional, Técnico y Asistencial del sector central de la Gobernación del Putumayo, y se dictan otras disposiciones, para la vigencia Fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2011, fue aprobada en sus tres debates reglamentarios como se relaciona:

PRIMER DEBATE	:	Abril 28 de 2011
SEGUNDO DEBATE	:	Abril 29 de 2011
TERCER DEBATE	:	Abril 30 de 2011

Para constancia se firma en Mocoa a los treinta (30) días del mes de Abril de 2011.


EMILIO ERNESTO ORTEGA R.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Gobierno de la Unidad Putumáyense"
Despacho de Gobernador

Te llevo en mi
Putumayo

Mocoa, 4 de mayo de 2011

El día 2 de mayo de 2011, se recibió la Ordenanza 627 de abril 30 de 2011, "Por medio de la cual se establece la escala de remuneración correspondiente a las categorías del nivel Directivo, Asesor, Profesional, Técnico y Asistencial del Sector Central de la Gobernación del Putumayo, y se dictan otras disposiciones, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2011"

Sancionase y Publíquese la Ordenanza 627 de abril 30 de 2011, por ser Constitucional, Legal y Conveniente en todas y cada una de sus partes.

JULIO BYRON VIVEROS CHAVES
Gobernador Departamento del Putumayo

PUBLICACIÓN

Para dar cumplimiento a la Ley 57 de 1985 y el Código de Régimen Departamental, por la cual se ordena la publicación de los actos y documentos oficiales, se publica en la Gaceta Departamental la Ordenanza 627 de abril 30 de 2011.

JULIO BYRON VIVEROS CHAVES
Gobernador Departamento del Putumayo

Revisó: Luz Dary Burbano, Oficina de Gestión Humana
Elaboró: Cecilia Z., Técnico O.

Do: Mayo 4-
11:20 a.m
Asamblea
Elizabeth